

consideradas en la Declaración Adicional que conforma parte de la certificación fitosanitaria para la importación al país de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados:

NORMA	PRODUCTO	PAIS DE ORIGEN O PROCEDENCIA	PLAGA
342-2002-AG-SENASA-DGSV	ARROZ, semilla	Brasil, EE.UU., Filipinas, Tailandia	<i>Sarocladium oryzae</i>
342-2002-AG-SENASA-DGSV	SORGO, semilla	Argentina, EE.UU.	<i>Sarocladium oryzae</i>
48-2009-AG-SENASA-DSV	GLADIOLO, flores frescas cortadas	Chile	<i>Botrytis gladiolorum</i>
62-2009-AG-SENASA-DSV	FREESIA, flores frescas cortadas	Chile	<i>Botrytis gladiolorum</i>
35-2010-AG-SENASA-DSV	LIRIO, flores frescas cortadas	Chile	<i>Botrytis gladiolorum</i>
14-2011-AG-SENASA-DSV	MAIZ, semilla	China	<i>Sarocladium oryzae</i>
16-2011-AG-SENASA-DSV	ARROZ, semilla	China	<i>Sarocladium oryzae</i>
21-2012-AG-SENASA-DSV	VID, estaca enraizada y estaca sin enraizar	Francia	<i>Botryosphaeria stevensii</i>

Artículo 2°.- Dejar sin efecto el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0011-2014-MINAGRI-SENASA-DSV correspondiente a la plaga *Choristoneura fumiferana* en plantas de abeto sin raíz procedente de Canadá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISÉS PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1089682-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del MINCETUR a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 148-2014-MINCETUR

Lima, 28 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Comercio de Estados Unidos (USTR) ha solicitado tener una reunión técnica bilateral en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, a realizarse del 2 al 4 de junio de 2014, a fin de discutir temas específicos respecto a la implementación del Capítulo 18 de Medio Ambiente y otros temas vinculados al Acuerdo de Promoción Comercial – APC entre Perú y los Estados Unidos;

Que, por Ley N° 27990, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo, siendo una de sus funciones negociar, suscribir y poner en ejecución los acuerdos o convenios internacionales en materia de comercio exterior; en tal sentido, es responsable de velar por el cumplimiento de los acuerdos tanto en el ámbito nacional como internacional;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado se autorice el viaje de la señorita Teresa Stella Mera Gómez y la señora Lourdes Loayza Bellido, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participen en las reuniones antes mencionadas;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los

viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita Teresa Stella Mera Gómez y la señora Lourdes Loayza Bellido, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 01 al 05 de junio de 2014, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participen en las reuniones de implementación del Acuerdo de Promoción Comercial – APC entre Perú y los Estados Unidos, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 1 901,16 x 2 personas) : US\$ 3 802,32
Viáticos (US\$ 440,00 x 04 días x 2 personas) : US\$ 3 520,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1° de la presente Resolución, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1089657-1

Amplían relación de procedimientos administrativos que se tramitan a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 149-2014-MINCETUR

Lima, 28 de mayo de 2014

Visto, el Informe N° 13-2014-MINCETUR/VMCE/DNC/ ACHP de la Dirección Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior y el Memorandum N° 370-2014-MINCETUR/ VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MINCETUR, publicado el 09 de julio de 2010, se aprueba el Reglamento Operativo del Componente de Mercancías Restringidas de la Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE, estableciéndose las reglas para su funcionamiento;

Que, la Segunda Disposición Final y Transitoria del Reglamento Operativo del Componente de Mercancías Restringidas de la VUCE, señala que entrará en funcionamiento, al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", de la lista de los procedimientos administrativos que deben tramitarse a través de la misma, la cual será aprobada mediante Resolución Ministerial del

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, precisándose que por la misma vía se irán incorporando progresivamente a dicha lista los nuevos procedimientos administrativos cuando corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2010-MINCETUR/DM, publicada el 19 de julio de 2010, se aprobó la relación inicial de procedimientos administrativos que se tramitarán a través de la VUCE y mediante las Resoluciones Ministeriales Nos. 233-2010 y 261-2010-MINCETUR/DM, 037-2011-MINCETUR/DM, 085-2012 y 234-2012-MINCETUR/DM, 039-2013, 252-2013, 274-2013, 323-2013-MINCETUR/DM, 336-2013-MINCETUR, 053-2014 y 092-2014-MINCETUR, se amplió y modificó la referida relación de procedimientos administrativos;

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2014-MINCETUR, publicada el 01 de febrero del presente año, se incorporaron nuevas entidades públicas a la VUCE, cuyos proceso, procedimientos y trámites están vinculados al ingreso, tránsito o salida de mercancías, entre ellas, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC;

Que, de acuerdo a las Actas de Certificación N°s 2014-001-PRD y 2014-002-PRD, se han certificado cuatro (04) procedimientos administrativos del Ministerio de la Producción que se tramitarán a través de la VUCE;

Que, de acuerdo a las Actas de Conformidad N°s 2014-001-SCM, 2014-002-SCM, 2014-003-SCM, 2014-004-SCM, 2014-005-SCM y 2014-006-SCM, 2014-009-SCM y 2014-010-SCM se han certificado diecisiete (17) procedimientos administrativos de la SUCAMEC que se tramitarán a través de la VUCE;

Que, corresponde incluir a la lista publicada mediante Resolución Ministerial N° 137-2010-MINCETUR/DM y modificatorias, los nuevos procedimientos administrativos cuya operación en la VUCE ha sido certificada mediante las actas antes señaladas;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, y el Reglamento Operativo del Componente de Mercancías Restringidas de la VUCE, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2010-MINCETUR;

De acuerdo con los documentos del Visto; y,
Con la visación del Viceministro de Comercio Exterior.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar la relación de procedimientos administrativos que se tramitan a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, aprobada por Resolución Ministerial N° 137-2010-MINCETUR/DM, y sus modificatorias, mediante la inclusión de veintinueve (21) procedimientos administrativos que se detallan en Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

Anexo de la Resolución Ministerial N° 149-2014-MINCETUR que incorpora veintiún (21) procedimientos administrativos al listado de procedimientos administrativos que se tramitan a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior aprobado por Resolución Ministerial N° 137-2010-MINCETUR/DM

N°	Denominación del procedimiento	Entidad Competente
199	Certificado para la Importación de insumos, productos intermedios y finales de explosivos y conexos de uso civil y para la exportación.	Ministerio de la Producción
200	Autorización para la importación de los elementos componentes del nitrato de amonio.	Ministerio de la Producción

N°	Denominación del procedimiento	Entidad Competente
201	Constancia de Cumplimiento de Reglamento Técnico.	Ministerio de la Producción
202	Atención de Consultas de Carácter Técnico-Legal del Sub Sector Industria. B. Sobre aspectos de competencia de la Dirección de Regulación.	Ministerio de la Producción
203	Autorización para comercialización de armas y munición de uso industrial, neumáticas y señales (por dos años).	Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC
204	Autorización para la recarga de munición de uso civil sin fines comerciales (por dos años) - personas naturales.	Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC
205	Licencia de funcionamiento de planta industrial de explosivos (por cinco años).	Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC
206	Autorización para la comercialización de explosivos, insumos y conexos para productos terminados por fabricas (En función a la Licencia de Funcionamiento como Planta Industrial vigente).	Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC
207	Autorización de salida de explosivos, insumos y conexos (En función a la vigencia de la Licencia de Exportación)	Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC
208	Autorización para la instalación de fábrica o taller de productos pirotécnicos (permanente)	Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC
209	Autorización para el funcionamiento de fábrica o taller de productos pirotécnicos de uso recreativo - por dos años (en función de la Autorización de Instalación).	Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC
210	Autorización para la ampliación de nueva línea de producción de productos pirotécnicos a fábrica o talleres autorizados.	Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC
211	Autorización para depósito de productos pirotécnicos y/o insumos químicos (por dos años).	Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC
212	Autorización para la comercialización de productos pirotécnicos de uso industrial, recreativo y/o de servicios de espectáculo pirotécnico (por dos años).	Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC
213	Autorización para la comercialización de productos pirotécnicos de uso industrial, recreativo y/o de servicios de espectáculo pirotécnico (por dos años).	Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC

N°	Denominación del procedimiento	Entidad Competente
214	Autorización para la importación de insumos químicos controlados por DICSCAMEC (con vencimiento al 31 de diciembre).	Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC
215	Autorización para la exportación de productos pirotécnicos (con vencimiento al 31 de diciembre).	Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC
216	Autorización de salida de productos pirotécnicos (en función a la RD de exportación).	Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC
217	Autorización para la comercialización de equipos, artefactos o cualquier otro medio utilizable para la seguridad privada. (cinco años).	Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC
218	Autorización para la importación de artefactos, equipos u otros medios utilizables en la seguridad privada (01 año).	Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC
219	Autorización de internamiento de artefactos, equipos u otros medios utilizables en la seguridad privada. (en función a la RD de importación).	Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC

1089658-1

Designan Calificador de Establecimientos de Hospedaje a nivel nacional

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 044-2014-MINCETUR/VMT/DNDT

Lima, 27 de mayo de 2014

Visto, el expediente N° 790268 sobre solicitud de designación como Calificador de Establecimientos de Hospedaje de hasta cinco (5) estrellas y Ecolodges a nivel nacional, presentado por el señor José Giovanni Ríos Ramírez;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial N° 151-2001-ITINCI/DM del 30 de julio de 2001, dispone que las funciones y procedimientos de calificación de las personas naturales o jurídicas interesadas en ser designadas como Calificadores de Establecimientos de Hospedaje por la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico, para efectos de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2004-MINCETUR;

Que, el señor José Giovanni Ríos Ramírez, con Documento Nacional de Identidad N° 09435715, con expediente N° 790268, domiciliado en Calle Paul Dubois N° 183, Int. 101, Urb. Corpac, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, solicitó su designación como Calificador de Establecimientos de Hospedaje de hasta cinco (5) estrellas y Ecolodges. Para tal efecto adjuntó los siguientes documentos: i) Formulario Único de Trámite - FUT; ii) Declaración Jurada de acuerdo al formato que se indica en el Anexo N° 3 del Reglamento de Calificadores

de Establecimientos de Hospedaje; y iii) Curriculum Vitae documentado conteniendo 20 folios;

Que, se ha verificado que el solicitante ha cumplido con presentar los requisitos estipulados en el artículo 4° y 5° del Reglamento de Calificadores de Establecimientos de Hospedaje;

Que, conforme al artículo 6° del Reglamento citado, establece que una vez presentada la solicitud con todos los requisitos exigidos, se procederá a efectuar una evaluación exhaustiva de los antecedentes del solicitante, y posteriormente se efectuará una entrevista personal con el fin de evaluar la aptitud para ejercer la actividad de Calificador de Establecimientos de Hospedaje;

Que, se ha procedido a evaluar favorablemente el expediente presentado, así como la aptitud para ejercer como calificador de establecimientos de hospedaje, por lo que corresponde designar al solicitante como Calificador de Establecimientos de Hospedaje a nivel nacional, para evaluar establecimientos de hospedaje de hasta cinco (5) estrellas y Ecolodges;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje aprobado por Decreto Supremo N° 029-2004-MINCETUR y el Reglamento de Calificadores de Establecimientos de Hospedaje aprobado por Resolución Ministerial N° 151-2001-ITINCI/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como Calificador de Establecimientos de Hospedaje a nivel nacional, por un periodo de tres (3) años contados a partir de la expedición de la presente Resolución, al señor José Giovanni Ríos Ramírez, quien está facultado para emitir Informes Técnicos con el fin de solicitar la condición de Establecimientos de Hospedaje Clasificados y Categorizados de hasta cinco (5) estrellas y Ecolodges, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje.

Artículo 2°.- El plazo de designación expira el 27 de mayo de 2017.

Artículo 3°.- Disponer su inscripción en el Registro de Calificadores de Establecimientos de Hospedaje con el número 70, de conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO SEVILLA ECHEVARRIA
Director Nacional de Turismo
Director Nacional de Desarrollo Turístico (e)
R.M. N° 142-2014-MINCETUR

1089666-1

CULTURA

Aceptan donación efectuada por IBERMÚSICAS que será destinada a la ejecución del evento CONECTA: Gestión + Redes, seminario de capacitación para profesionales del sector musical

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 174-2014-MC

Lima, 29 de mayo de 2014

Visto, el Informe N° 309-2014-OGPP-SG/MC de fecha 22 de mayo de 2014, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 366-2013-MC de fecha 19 de diciembre de 2013, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2014 del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en adelante el TUO, establece que los

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan representante del Ministro de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0328-2014-MINAGRI**

Lima, 4 de junio de 2014

VISTO:

El Memorandum N° 68-2014-MINAGRI-DVM PA, de fecha 02 de junio de 2014, del Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerios de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28939, Ley que aprueba Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de fondos y dicta otras medidas, se creó el Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM;

Que, mediante Ley N° 29152, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM, se dictan disposiciones respecto de la implementación del FIDECOM, de su Consejo Directivo y del Órgano de Administración, así como la determinación de los recursos que lo conforman;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29152, establece que el FIDECOM cuenta con un Consejo Directivo, el cual se encuentra conformado, entre otros, por el Ministro de Agricultura, ahora Ministro de Agricultura y Riego o su representante, quien será designado por Resolución Ministerial;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0369-2010-AG, se designó al Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, como representante del Ministro de Agricultura, ahora Ministro de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM;

Que, mediante Memorandum del Visto, el Viceministro de Políticas Agrarias, propone actualizar la representación del Ministro de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM;

Que, en consecuencia, es necesario actualizar la representación del Ministro de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Ministerial N° 0369-2010-AG.

Artículo 2.- Designar al señor Francisco Adolfo Dumler Cuya, Secretario General del Instituto Nacional de Innovación Agraria, como representante del Ministro de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM, al Instituto Nacional de Innovación Agraria

– INIA, así como al representante designado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1092718-1

AMBIENTE

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 163-2014-MINAM**

Mediante Oficio N° 363-2014-MINAM/SG, el Ministerio del Ambiente solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 163-2014-MINAM, publicada en la edición del día 4 de junio de 2014.

En el artículo 2°.-

DICE:

"(...)
Viáticos US\$ 1,1184.00
(...)"

DEBE DECIR:

"(...)
Viáticos US\$ 1,184.00
(...)"

1092599-1

COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO

FE DE ERRATAS

**ANEXO - RESOLUCION MINISTERIAL
N° 149-2014-MINCETUR**

Mediante Oficio N° 461-2014-MINCETUR/SG, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo solicita se publique Fe de Erratas del Anexo de la Resolución Ministerial N° 149-2014-MINCETUR publicada en la edición del día 31 de mayo de 2014.

Anexo de la Resolución Ministerial N° 149-2014-MINCETUR que incorpora veintiún (21) procedimientos administrativos al listado de procedimientos administrativos que se tramitan a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior aprobado por Resolución Ministerial N° 137-2010-MINCETUR/DM.

DICE:

213	Autorización para la comercialización de productos pirotécnicos de uso industrial, recreativo y/o de servicios de espectáculo pirotécnico (por dos años)	Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC
-----	--	---

(...)

DEBE DECIR:

(...)

213	Autorización para la comercialización de insumos químicos controlados (por dos años)	Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC
-----	--	---

(...)

1092098-1